



Resolución de Secretaría General N° 109 -2017-OEFA/SG

Lima, 03 NOV. 2017

VISTOS: La solicitud presentada por el señor Eduardo Robert Melgar Córdova; el Memorando N° 3262-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 473-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal l) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (en adelante, la **Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo con el Numeral 6.4.3 del Artículo 6° de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, dicha procedencia debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el marco de las normas antes citadas, el señor Eduardo Robert Melgar Córdova (en adelante, el **señor Melgar**), en su calidad de Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, solicita defensa legal para la investigación policial por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Omisión, Rehusamiento y Retardo de Deberes Funcionales, en agravio del Estado, recaído en el Caso N° 4675-17-DIVPIDDMP-Sec, a razón de lo señalado en el Oficio



N° 9860-17-DIRNIC/DIRINCRI/DIVPIDDMP-02, emitido por la División Policial de Investigación de Denuncias Derivadas del Ministerio Público;

Que, a través del Memorando N° 3262-2017-OEFA/OA, la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que el señor Melgar ha sido designado como Director de la DFSAI del OEFA, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 163-2016-OEFA/PCD, manteniendo actualmente vínculo laboral con la Entidad bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Informe N° 473-2017-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud del señor Melgar para acceder al beneficio de defensa legal para la investigación policial por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Omisión, Rehusamiento y Retardo de Deberes Funcionales, en agravio del Estado, recaído en el Caso N° 4675-17-DIVPIDDMP-Sec, a razón de lo señalado en el Oficio N° 9860-17-DIRNIC/DIRINCRI/DIVPIDDMP-02, emitido por la División Policial de Investigación de Denuncias Derivadas del Ministerio Público, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el señor Melgar;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal l) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Eduardo Robert Melgar Córdova, Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en la investigación policial por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Omisión, Rehusamiento y Retardo de Deberes Funcionales, en agravio del Estado, recaído en el Caso N° 4675-17-DIVPIDDMP-Sec.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor del señor Eduardo Robert Melgar Córdova, Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señor Eduardo Robert Melgar Córdova, Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS
Secretaria General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



